

DECRETO Nº: 1 4 1 5 1 1 DIC 2024

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 4648 del 26 de Diciembre del 2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 149 de fecha 12 de Enero de 2024, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del **Programa Personas en Situación de Calle** para el año 2024.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunal y Vecinal".

5.- El Decreto Nº 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°19 al N°26 realizado por el

Programa Personas en Situación de Calle.

7.- El Decreto Alcaldicio N°2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo contenido en la Ley N° 19.628 por la Protección

de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Art./4 lt/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto

2.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

3.- Que, casos sociales en actas de entrega adjuntas corresponden a solicitudes de ayuda social para personas en situación de calle por demanda espontánea; debido a la alta demanda los beneficiarios se agrupan para ser decretados mensualmente, con la finalidad de dar respuesta agilizando los procesos de entrega, es por esto, que se requiere regularizar entrega de ayuda social paliativa.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

Según listado adjunto de personas beneficiadas con **Sopa Instantánea**, comprendidos los días 18 al 22 de noviembre de 2024.-



N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
19	FRANCISCO DAVID BRIONES MANCILLA	13.245.806-5		1
20	CLAUDIO ALEJANDRO VALDEBENITO CRUCES	10.273.099-2		1
21	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
22	ORLANDO CRUZ BECERRA SALAZAR	12.895.590-9		1
23	KARLA NOEMÍ CARVAJAL LLANQUINAO	19.320.925-4		1
24	CLAUDIO FEDERICO MOESICKE VERA	10.661.169-6		1
25	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1
26	CLAUDIO ALEJANDRO VALDEBENITO CRUCES	10.273.099-2		1

2.- Regularicese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en 8 Sopa Instantánea, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con cargo stock bodega correspondiente al mes de noviembre 2024.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

UAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MTMI JBEI MCZI JOLI MIBAT JUHI cmc

DISTRIBUCION

-Of. De partes

-DIDECO

-Depto. Programas Sociales. -Programa Personas en Situación de Calle.

Por Orden del Sr. Alcalde" MAURICIO CRUZ COFRÉ DMINISTRADOR MUNICIPAL

ADMINISTRADOF